



Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

## **PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL PERIODO 2020**

Al ser el objetivo primordial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo brindar educación media superior y superior que permita dotar a la nación de mujeres y hombres capaces de solucionar los problemas de su entorno, es necesario encontrar la forma de obtener los mayores recursos económicos que permitan la consecución de dicho objetivo, ante la precaria situación que en la actualidad atraviesa la Institución. Por ello, se presenta el PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL PERIODO 2020, con la finalidad de direccionar mayores recursos para potenciar los ejes de la institución: la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura y para atender la crisis económica actual de nuestra universidad. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Capítulo I artículo 2º, fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y,

### **CONSIDERANDO**

Que los fines del gasto universitario son el sostenimiento racional y transparente que permitan cubrir las necesidades para cumplir los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Que los recursos financieros con los que cuenta esta Universidad son escasos ante la creciente necesidad por parte de la comunidad estudiantil y la necesidad de consolidar los programas académicos vigentes, así como las Unidades Profesionales.

Que es convicción del Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, administrar los recursos buscando alcanzar la honestidad, racionalidad, control, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y austeridad, por lo que todas las dependencias y unidades de la misma deberán sujetarse a este programa e implementar las medidas necesarias que permitan fortalecer las acciones para lograr ahorros y economías, sin menoscabo o detrimento de los resultados de sus actividades.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se expide el siguiente:





Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

## **PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL PERIODO 2020**

### **Disposiciones generales**

El programa de contención, transparencia y disciplina del ejercicio presupuestal será aplicable a partir del primero de enero de 2020, mismo que será dado a conocer por el Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Todas las dependencias universitarias, responsables del ejercicio de su presupuesto, deberán sujetarse a las disposiciones aquí contenidas, aplicando el presupuesto autorizado por el H. Consejo Universitario y proveniente de recursos públicos en conceptos de los capítulos 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales). De la misma forma, deberán asumir todas las medidas que sean necesarias para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas sin afectar la operación de sus programas para lo cual fueron creadas, cumpliendo en todo momento las metas establecidas en el ejercicio correspondiente.

### **Capítulo I De los Servicios Personales**

Artículo 1º. Se mantiene la reducción del sueldo integrado de los mandos medios y superiores en al menos 10 por ciento y adicionalmente, en el caso de los mandos superiores, solamente podrán tener acceso a docencia con una asignatura mientras dure su encargo.

Artículo 2º. Ningún servidor universitario de confianza que desempeñe su labor en mandos medios y superiores en la administración centralizada de la Universidad, podrá recibir remuneración adicional a la establecida en los tabuladores vigentes.

Artículo 3º. Queda prohibido la creación de nuevas plazas académicas y administrativas, de confianza, la contratación de personal eventual, por contrato y por honorarios asimilables a salarios, adicional a la que existe al cierre del ejercicio fiscal 2019, con excepción de las que habrá de destinarse para la atención de nuevos programas e infraestructura y de aquellos proyectos financiados y presupuestados de forma externa, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4º. El pago de tiempo extra sólo será autorizado en casos justificados y previa autorización de la Secretaría Administrativa de la Universidad, con la debida autorización de la suficiencia presupuestal por parte de la Tesorería, siempre que el





Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

beneficiario no tenga autorizada una compensación adicional a su salario, misma que fuera obtenida antes de la emisión del presente programa.

Artículo 5°. Los pagos por "única vez" por los diferentes conceptos que pudieran originarse deberán justificarse por el titular del área y su autorización quedará sujeta a la suficiencia presupuestal, misma que deberá ser autorizada por la Tesorería.

Artículo 6°. Se reducirá la figura de personal comisionado; en su caso se adoptará la figura de cambio de adscripción, por lo que todo movimiento tendrá que acompañarse de una baja de la dependencia a la cual se encuentre adscrito y un alta en la dependencia receptora, respetando lo indicado en los Contratos Colectivos de Trabajo respectivos.

Artículo 7°. Las dependencias académicas y administrativas deberán limitar el gasto por contratación de personas físicas y morales para efectos de asesoría, por lo que deberán priorizar estos servicios entre las diferentes dependencias dentro de la misma Universidad.

## **Capítulo II De los Servicios Generales**

Artículo 8°. La Tesorería no autorizará el pago de arreglos florales y obsequios.

Artículo 9°. La Tesorería no autorizará el pago de telefonía móvil en cualquiera de sus modalidades a todos los funcionarios de Dependencias académicas y administrativas.

Artículo 10°. No se autorizarán remodelaciones o mantenimiento de instalaciones Universitarias con cargo al presupuesto de la universidad, salvo aquellas donde la reparación sea necesaria, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Dirección de Servicios Generales.

Artículo 11°. No se autorizarán adecuaciones de obra civil en las instalaciones Universitarias, salvo aquellas donde la adecuación sea justificada por el titular de la Dependencia, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Dirección de Planeación Institucional.

Artículo 12°. La contratación de inmuebles para la realización de eventos queda prohibida y, en caso de ser necesario, deberá justificarse plenamente y ser autorizada por la Contraloría de la Universidad.

Artículo 13°. Los gastos de representación personal de mandos medios y superiores no se autorizarán a menos que estén relacionados con el estricto cumplimiento de





Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

sus funciones, los cuales deberán ser autorizados por la Contraloría de la Universidad.

Artículo 14°. Queda prohibida la compra de vestuarios y uniformes, a excepción de los que se encuentren establecidos en los contratos colectivos de trabajo. Para aquellos que son necesarios para la representación institucional, quedarán sujetos a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 15°. Se reducirá al mínimo indispensable la compra de artículos promocionales de la universidad como lo son llaveros, carpetas rotuladas, tazas, agendas, etc., quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 16°. El uso del parque vehicular se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.

Artículo 17°. No se realizará la adquisición de vehículos con recursos presupuestales o propios de la Institución, salvo la autorización expresa del Rector y a la existencia de suficiencia presupuestal, siguiendo la normatividad de la Institución. Por lo que respecta a la compra de vehículos mediante proyectos externos, la adquisición se realizará con la normativa que rija al propio proyecto.

Artículo 18°. La Secretaría Administrativa implementará un programa de control en el gasto del consumo de combustible y de mantenimiento del parque vehicular.

Artículo 19°. Para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se deberá priorizar la concentración y centralización de dependencias a fin de disminuir el gasto por dicho concepto.

Artículo 20°. Salvo en casos extraordinarios y plenamente justificados, se restringe el arrendamiento de vehículos o servicio de traslado, quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 21°. Queda prohibido el gasto por concepto de eventos de aniversario y eventos sociales. En caso de que se requiera, se deberá solicitar autorización a la Contraloría de la Universidad, la cual deberá estar sustentada en un carácter exclusivamente académico.

Artículo 22°. Se disminuirá al mínimo indispensable la contratación de publicidad de cualquier tipo.





Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

### **Capítulo III**

#### **De los Viáticos y Gastos de Transportación**

Artículo 23°. El pago de viáticos y gastos de transportación será solo para el desempeño de comisiones oficiales justificadas, las cuales deberán autorizarse por el titular de la Dependencia.

Artículo 24°. La transportación aérea solo será autorizada para aquellos destinos ubicados a una distancia mayor a los 350 kilómetros y solo se autorizarán viajes en clase turista; se podrán autorizar casos excepcionales, sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 25°. El pago de viáticos podrá ser por recibo de anticipo, mismo que deberá comprobarse en su totalidad. En caso de no hacerlo, se deberá reintegrar a la tesorería de la Universidad la parte proporcional que no se comprobó. La Tesorería implementará el mecanismo necesario para el pago del mismo.

Artículo 26°. Las Dependencias Universitarias deberán observar las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, que forma parte del Presupuesto Universitario, para el ejercicio 2020.

Artículo 27°. Se deberá mantener el gasto operativo administrativo conforme al ejercicio inmediato anterior, y, de ser posible, disminuirlo.

Artículo 28°. La Secretaría Administrativa elaborará un programa para la adquisición y uso eficiente de los suministros y servicios para el funcionamiento de las oficinas de las dependencias universitarias.

Artículo 29°. La edición de todas las publicaciones periódicas será preferentemente en medios digitales.

### **Capítulo IV**

#### **De la transparencia y rendición de cuentas**

Artículo 30°. Con fundamento en el artículo 108° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Lineamientos para la Presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, todo funcionario de la administración universitaria debe presentar a la Contraloría de la Universidad su declaración de bienes patrimoniales.

Artículo 31°. La Tesorería, a través de la Dirección de Egresos, deberá presentar un informe trimestral sobre el estado que guardan las finanzas de la Universidad a la





Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

Comisión de Presupuesto y Control del H. Consejo Universitario, mismo que deberá ser publicado en la página web de la Institución.

Artículo 32°. Cada una de las dependencias, en su propia página web, deberá publicar la relación de ingreso y gasto, mismo que deberá ser supervisado y avalado por la Tesorería de la Universidad.

Artículo 33°. Las licitaciones de bienes, servicios y obra que se realicen en la Institución deberán ser públicas a la comunidad universitaria, por lo que se darán a conocer en la página principal de la Universidad.

Artículo 34°. Artículo 35°. En la medida de lo posible, se procurará realizar compras consolidadas entre Dependencias, con la finalidad de conseguir mejores precios en los productos y servicios.

Artículo 35°. El programa anual de auditorías deberá enfocarse en lograr que todas las dependencias de la Universidad subsanen las observaciones con que a la fecha cuentan.

Artículo 36°. La Contraloría, en coordinación con las diferentes dependencias de la Universidad, serán los responsables de crear los manuales de organización y de procedimientos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 37°. Las dependencias deberán realizar un programa interno de austeridad, ahorro y protección al medio ambiente por lo que deberán procurar lo siguiente:

- Apagar en horas inhábiles la iluminación,
- Apagar los equipos de cómputo que no estén en uso,
- Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica y agua,
- Revisar las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas,
- Evitar el desperdicio de agua, y
- Evitar la compra de botellas de agua, utensilios de plástico y unicel, etc.





Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

Transitorios

Único. El presente programa entregará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinte y será publicado en la Gaceta Nicolaita.

Dado en la ciudad de Morelia Michoacán, 01 de octubre de 2019.

**Dr. Raúl Cárdenas Navarro**  
**Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.**

